

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
MOD. VEDA CENTOLLA XII REGIÓN AÑO 2017



MODIFICA D.S. Nº 443 DE 1990 QUE ESTABLECE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO CENTOLLA EN ÁREA Y PERÍODO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO Nº

699

SANTIAGO, 16 NOV. 2017

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo Nº 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; el D.S. Nº 443 de 1990, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 196/2017, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 196-2017; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero respectivo.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que mediante D.S. Nº 443 de 1990, se estableció una veda biológica para el recurso Centolla *Lithodes santolla* en el área marítima de la XII Región, durante el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de cada año y el 30 de junio del año siguiente, ambas fechas inclusive.
- 2.- Que el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 196-2017, citado en Visto, ha recomendado modificar el inicio de la señalada medida de administración para el año 2017, fundado en antecedentes biológicos que dan cuenta de que no existe un deterioro del stock de centolla.
- 3.- Que el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas biológicas por especie en un área determinada.
- 4.- Que esta medida de administración se ha comunicado previamente al Comité Científico Técnico respectivo.



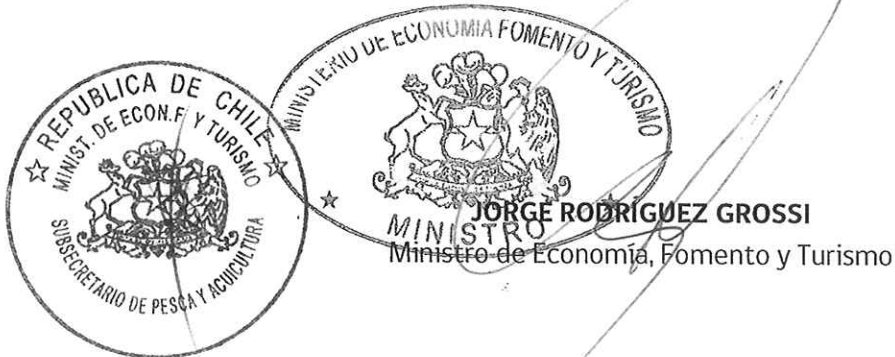
SP c/ Extracto

**DECRETO:**

**Artículo Único.-** Modifícase el artículo 1º del D.S. Nº 443 de 1990, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció una veda biológica del recurso Centolla *Lithodes santolla* en la XII Región, en el sentido de indicar que la mencionada medida de administración comenzará a regir para el año 2017, a contar del día 13 de diciembre, inclusive.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
CASILLA 100 - V  
**VALPARAÍSO**



**MODIFICA D.S. Nº 443 DE 1990, QUE ESTABLECE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO  
CENTOLLA EN ÁREA Y PERÍODO QUE INDICA.**

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento Nº **699**  
de este Ministerio, modificase el artículo 1º del D.S. Nº 443 de 1990, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció una veda biológica del recurso Centolla en la XII Región, en el sentido de indicar que la mencionada medida de administración comenzará a regir para el año 2017, a contar del día 13 de diciembre, inclusive.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

  
**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, **16 NOV. 2017**